



Universidad
Nacional
de Loja

Universidad Nacional de Loja
Unidad de Educación a Distancia
Maestría en Derecho Constitucional

Protección de Derechos a las Personas en Situación de Doble Vulnerabilidad

Trabajo de Titulación previo a la obtención del título de Magíster en Derecho Constitucional con mención en Derechos Humanos

AUTOR:

Abg. Robert Stalyn Ojeda Veintimilla

DIRECTORA:

Lic. Iruma Alfonso Gonzalez. Esp. MSc

Loja- Ecuador

2023

Certificación

Loja, 06 de agosto de 2023

Lic. Iruma Alfonso Gonzalez. Esp. MSc
DIRECTORA DE TRABAJO DE TITULACIÓN

CERTIFICO:

Que he revisado y orientado todo el proceso de elaboración del Trabajo de Titulación denominado: **Protección de Derechos a las Personas en Situación de Doble Vulnerabilidad**, previo a la obtención del título de **Magíster en Derecho Constitucional con mención en Derechos Humanos**, de la autoría del estudiante **Robert Stalyn Ojeda Veintimilla**, con **cédula de identidad** Nro. **1103917421**, una vez que el trabajo cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad Nacional de Loja, para el efecto, autorizo la presentación para la respectiva sustentación y defensa.

Lic. Iruma Alfonso Gonzalez. Esp. MSc
DIRECTORA DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Autoría

Yo, **Robert Stalyn Ojeda Veintimilla**, declaro ser autor del presente Trabajo de Titulación y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido del misma. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja la publicación de mi Trabajo de Titulación en el Repositorio Digital Institucional – Biblioteca Virtual.

Firma:

Cédula de identidad: 1103917421

Fecha: 05 de septiembre de 2023

Correo electrónico: robert.ojeda@unl.edu.ec

Teléfono: 0991840519

Carta de autorización por parte del autor para la consulta de producción parcial o total, y publicación electrónica del texto completo, del Trabajo de Titulación.

Yo, **Robert Stalyn Ojeda Veintimilla**, declaro ser autor del Trabajo de Titulación denominado: **Protección de Derechos a las Personas en Situación de Doble Vulnerabilidad**, como requisito para optar el título de **Magíster en Derecho Constitucional con mención en Derechos Humanos**; autorizo al sistema bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, con fines académicos, muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido en el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Titulación que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veinte y tres.

Firma:

Autora: Robert Stalyn Ojeda Veintimilla

Cédula de identidad: 1103917421

Dirección: Ciudadela Fabiola, Loja.

Correo electrónico: robert.ojeda@unl.edu.ec

Teléfono: 0991840519

DATOS COMPLEMENTARIOS:

Directora del Trabajo de Titulación: Lic. Iruma Alfonso Gonzalez. Esp. MSc

Dedicatoria

A Dios por haber permitido llegar hasta este punto y haberme concedido salud y vida para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor. A mi querida esposa Tannya y mis adorables hijos Eva María, Luis Davis y Sarah Gabriela, quienes permanentemente me apoyaron con espíritu alentador, contribuyendo incondicionalmente a lograr las metas y objetivos propuestos.

Robert Stalyn Ojeda Veintimilla

Agradecimiento

Mi gratitud a la Universidad Nacional de Loja de la cual me siento profundamente orgulloso de formar parte de esta prestigiosa institución a los docentes por brindarme las enseñanzas durante este tiempo, mi agradecimiento sincero a mi Directora de Trabajo de Titulación Dra. Iruma Alfonso González, quien, con su apoyo y enseñanzas me ha permitido lograr culminar el Trabajo de Titulación con éxito. Y a todos los que han apoyado y contribuido al desarrollo de esta investigación.

Robert Stalyn Ojeda Veintimilla

Índice de Contenidos

Portada	i
Certificación	ii
Autoría	iii
Carta de autorización	iv
Dedicatoria	v
Agradecimiento	vi
Índice de contenidos	vii
Índice de tablas.....	vii
Índice de figuras.....	vii
Índice de anexos.....	vii
1. Título	1
2. Resumen	2
2.1 Abstract.....	3
3. Introducción	4
4. Marco teórico	5
4.1 Generalidades.....	8
4.2 Causas y tipos de Vulnerabilidad.....	9
4.3 Vulnerabilidad humana o biológica.....	10
4.4 Vulnerabilidad típica.....	10
4.5 Vulnerabilidad social.....	10
4.6 Vulnerabilidad económica.....	10
4.7 Vulnerabilidad atípica (jurídica).....	11
4.8 Las Personas en condición de doble vulnerabilidad.....	11
4.9 Factores de la vulnerabilidad.....	12
4.10 Personas con vulnerabilidad o grupos vulnerables.....	12
4.11 Las Reglas de Brasilia y la situación de vulnerabilidad.....	13
4.12 La vulnerabilidad según las reglas de Brasilia.....	14
4.13 Los grupos de atención prioritaria, en la Constitución de la República.....	14
4.14 La vulneración a los derechos humanos.....	15
5. Metodología	16
6. Resultados	18
7. Discusión	22
8. Conclusiones	24

9. Recomendaciones.....	25
10. Bibliografía.....	26
11. Anexos.....	29

Índice de tablas:

Tabla 1. Importancia del establecimiento de políticas públicas y efectivas.....	19
Tabla 2. Vulnerabilidad de los derechos.....	19
Tabla 3. Presencia de organismos que garanticen la protección de derechos a personas con doble condición de vulnerabilidad.....	19
Tabla 4. Vulneración de los Derechos Humanos.....	20
Tabla 5. Propuestas de acciones de protección para garantizar los derechos a personas en doble condición de vulnerabilidad.....	20
Tabla 6. Regulación especial para tramites a personas en situación de doble vulnerabilidad.....	21

Índice de anexos:

Anexo 1. Instrumento cualitativo (encuesta).....	30
Anexo 2. Certificado de traducción del resumen.....	31

1. Título

Protección de Derechos a las Personas en Situación de Doble Vulnerabilidad.

2. Resumen

El Trabajo de Titulación, aborda una problemática jurídica de actualidad sobre la vulneración de derechos a las personas en condición de doble vulnerabilidad, buscando proponer los lineamientos básicos para una adecuada protección jurídica especial a las personas en situación de doble vulnerabilidad. Por tal razón la presente investigación estuvo centrada en determinar la vulneración de derechos a las personas en condición de doble vulnerabilidad. La cual tuvo un enfoque de tipo mixta cuanti-cualitativa de dos métodos, que permitió obtener información mediante la técnica de la encuesta, se utilizó los métodos Inductivo-deductivo que permitió desarrollar la fundamentación teórica plateada, así también métodos jurídico- comparado aplicado para la comparación de diferentes legislaciones que fueron abordadas; analítico-sintético, permitió la construcción de síntesis y el estudio jurisprudencial; dogmático – jurídico aplicados conforme a la legislación ecuatoriana para protección de los derechos a las personas con doble situación de vulnerabilidad; y para complementar los métodos Histórico – lógico que facilitaron el estudio del tema tratado para su aplicación práctica. El análisis determina que los resultados obtenidos revelaron que es necesario aplicar políticas públicas y efectivas de protección para garantizar los derechos a personas en doble condición vulnerabilidad, así como también es necesario e importante implementación de leyes en nuestra legislación que garanticen y protejan los derechos a este grupo de personas de atención prioritaria si mismo de este modo el nivel de vulneración que afecta a las persona en condición de doble vulnerabilidad se evidencia que son un grupo de personas muy vulnerados. Se concluye que es fundamental la implementación de una regulación especial para estas personas en situación de doble vulnerabilidad.

Palabras claves: *Personas vulnerables; condiciones de doble vulnerabilidad;protección jurídica especial.*

2.1 Abstract

This research work addresses a current legal problem on the violation of the rights of people in a condition of double vulnerability, seeking to propose the basic guidelines for adequate special legal protection for people in a situation of double vulnerability. For this reason, the present investigation was focused on determining the violation of the rights of people in a condition of double vulnerability. Which had a quantitative-qualitative mixed type approach of two methods, which allowed obtaining information through the survey technique, the Inductive-deductive methods were used that allowed the development of the silver theoretical foundation, as well as Legal-comparative methods applied for the comparison of different legislations that were addressed; analytical-synthetic, it allowed the construction of synthesis and the jurisprudential study; Dogmatic - legal applied in accordance with Ecuadorian legislation for the protection of the rights of people with a double situation of vulnerability; and to complement the Historical - logical methods that facilitated the study of the subject matter for its practical application. The analysis determines that the results obtained revealed that it is necessary to apply public and effective protection policies to guarantee the rights of people in dual vulnerability conditions, as well as the necessary and important implementation of laws in our legislation that guarantee and protect the rights to this This group of people receives priority attention. In this way, the level of vulnerability that affects people in double vulnerability conditions shows that they are a highly vulnerable group of people. It is concluded that it is essential to implement a special regulation for these people in a situation of double vulnerability.

Keywords. *Vulnerable persons, Conditions of double vulnerability, special legal protection.*

3. Introducción

La Constitución de la República del Ecuador, dentro del capítulo tercero que desarrolla “Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria” determina tanto que las personas en condición de doble vulnerabilidad pertenecen a los grupos de atención prioritaria con relación a las personas en situación de doble vulnerabilidad, la Constitución establece que el Estado prestara especial protección y establecer políticas públicas que aseguren la garantía del pleno ejercicio de los derechos (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

En este sentido, el artículo 35 de la Constitución indica que: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Haciendo referencia al párrafo que antecede, deviene que cuando una persona en condición de doble vulnerabilidad, goza de una especial protección. Si entre varias personas en situación de vulnerabilidad, una presenta más de una situación que le hace vulnerable, entonces la Constitución ordena que exista una *especial protección*. Esta protección significa poner mayor atención a las circunstancias de la persona y procurar el mejor cuidado posible (ECUADOR, 2021).

En virtud de aquello el Estado se ha enfocado en garantizar los derechos relacionados a personas que conforman los grupos de atención prioritaria los cuales son: personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad, personas con enfermedades catastróficas; pero dejando de lado políticas públicas relacionadas y/o legislativas encaminadas a tutelar de mejor manera los derechos de las personas en condición de doble vulnerabilidad; las mismas que se encuentran en la mayor situación de desigualdad en relación con el resto de la población, gracias a factores biológicos, sociales, económicos, etc., los sujetos vulnerables en la jurisprudencia “transformadora” (Sergio García Ramírez, 2019).

Con este antecedente, se manifiesta que el problema del proyecto de investigación radica en el hecho de que no existe la normativa jurídica suficiente o especial que garantice los derechos a las personas en doble condición de vulnerabilidad, siendo imperioso que el Estado,

a través órganos gubernamentales ejerza plenamente los derechos de este grupo de personas por su condición de vulnerabilidad; ya que por ejemplo, una persona con discapacidad adulto mayor, y a más de ello en extrema pobreza requiere una atención especial y prioritaria, más que al resto de la población en general (Cumbre & Iberoamericana, 2008; Ribotta, 2012).

En virtud de lo expuesto, se manifiesta que en la legislación ecuatoriana requiere la implementación de una ley especial o un procedimiento que garantice el “derecho a la tutela judicial efectiva de derechos a las personas en situación de doble vulnerabilidad”, ya teniendo en cuenta la consideración de grupos de atención prioritaria se han dictado leyes en favor de este grupo de personas sin embargo cabe indicar que estas personas no son las únicas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, pues también lo están las personas con pobreza extrema, por cuanto se encuentran en una situación de riesgos inminentes en razón de la pobreza en la que viven, por lo tanto, también son es un grupo de atención prioritaria (ECUADOR, 2021; Romero & Romero, 2018; Velásquez, 2018).

Por ello, en la presente investigación se busca realizar un análisis jurídico, doctrinario y jurisprudencial acerca de la vulneración de los derechos constitucionales y legales de las personas en situación de doble vulnerabilidad, para determinar las consecuencias generadas por dicha vulneración a través de diversas acciones como la determinación de los derechos y garantías con las que cuentan las personas en situación de doble vulnerabilidad, también por medio del análisis de casos reales, etc. a través de la utilización de diferentes métodos investigativos como el analítico, inductivo y descriptivo, con la ayuda de las diferentes técnicas e instrumentos de investigación como por ejemplo la encuesta, entrevista, que serán piezas claves para dar respuesta a los objetivos planteados (Posgrado, 2018).

En este contexto, la investigación planteó el objetivo:

Proponer los lineamientos básicos para una adecuada protección jurídica especial a las personas en situación de doble vulnerabilidad.

4. Marco Teórico

4.1. Generalidades

La Constitución ha establecido cuáles son las personas que forman parte de cada uno de los grupos de atención prioritaria y teniendo en cuenta la consideración de estos grupos se han dictado leyes especiales como el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, la Ley de Maternidad Gratuita, la Ley Orgánica de Discapacidades, la Reforma a la Ley Orgánica de la Salud, la Reforma a la Ley del Seguro Social entre otras, es decir de los más vulnerables; sin embargo, no se ha desarrollado normativa especial a las personas en condición de doble vulnerabilidad, lo que otorga una vulneración a sus derechos para este grupo de atención prioritaria que la Constitución ordena que exista una *especial protección* (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Al respecto, se manifiesta que los grupos vulnerables “son aquellos que por alguna característica ya sea por su edad, raza, sexo, condición económica, características físicas, circunstancia cultural o política, se encuentran en mayor riesgo de que sus derechos sean violentados” (Pérez Contreras, 2005).

De este modo, para entender lo referente a los grupos vulnerables, se los puede definir como ciudadanos que por sus condiciones de vulnerabilidad o de encontrarse latentemente en una situación de riesgo deben recibir mayor atención por parte del Estado, y de los entes gubernamentales encargados de velar por el cumplimiento de sus derechos (Masbernat, P. y Ramos, 2019).

En cuanto a la atención prioritaria, es “el conglomerado social, que, por presentar características específicas, particulares e inherentes a su persona, son merecedores de inmediato cuidado por el Estado y sus entes públicos” (Norte, 2007; Velásquez, 2018). De tal manera que sus demandas deben ser inmediata y oportunamente satisfechas.

Por su parte la Corte Constitucional conforme se encuentra tipificada en la sentencia No. 889-20-jp/21, hace referencia que la “atención prioritaria” significa que, entre varias personas usuarias, quienes están en situación de vulnerabilidad tiene derecho a ser atendidas con preferencia. Entre varias personas que tiene derecho a recibir cualquier tipo de atención (ECUADOR, 2021; Norte, 2007; Velásquez, 2018).

En virtud de lo expuesto, cabe indicar que resulta muy común, establecer cuáles son las causas de vulnerabilidad, como, por ejemplo, la edad, discapacidad, el pertenecer a colectividades indígenas o a minorías poblacionales, así también, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, además de la pobreza, el género y la privación de libertad, dentro

de las particularidades en los diferentes contextos que por el desarrollo económico y social tiene cada nación (Corte IDH, 2019; Núñez Gonzalo Monge & Rescia Víctor Rodríguez, 2014).

Cabe considerar que el Estado tiene una obligación legal que estas personas recibirán una atención preferente, especializada, pero también por parte del ámbito o sector privado, en virtud de que son personas que por sus condiciones sean estas físicas, psicológicas, emocionales, demográficas, etc., están más propensas a sufrir actos discriminatorios, violentos, entre otros, que ponen en grave riesgo su integridad ya sea física, psicológica, sexual, emocional e incluso hasta su vida, en otras palabras, estos grupos recibirán una atención preferente acorde a sus condiciones y circunstancias (Freire et al., 2022).

Según lo expuesto en el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, es la especial protección que brindara el Estado a favor de aquellas personas que se encuentren en una situación de “doble vulnerabilidad” entendiéndose que la persona pertenece a la vez a dos grupos de atención prioritaria, por ejemplo una adulta mayor con discapacidad y extrema pobreza, significa que aquella persona pertenece, por un lado al grupo de atención prioritaria por ser adulto mayor con discapacidad y en extrema pobreza también pertenece al grupo de atención prioritaria de las personas con discapacidad, ante la situación es uno de los tantos ejemplos de aquellas personas que se encuentran en una situación de doble vulnerabilidad por su parte el Estado tiene la obligación de brindarles una doble atención (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

4.2 Causas y tipos de Vulnerabilidad

La vulnerabilidad es evidente, considerada como cualquier afectación a los derechos de los habitantes tiene un origen; bien sea que la causa esté en la naturaleza misma de las personas o que, por el contrario, sea proyectada desde el exterior (Araujo González, 2015).

Con relación a las personas en condición de doble, que por el simple hecho de serlo se les sitúa en desventaja y riesgo real de ser agraviados. Con respecto aquello gran parte de los instrumentos jurídicos de corte internacional encaminados a la defensa de los derechos humanos no hayan focalizado su atención en estos grupos en situación de doble vulnerabilidad, de igual forma, se hace referencia a los elementos y tipos que forman parte de la vulnerabilidad típica y vulnerabilidad atípica respectivamente (Uribe Arzate & González Chávez, 2007; Velásquez, 2018).

En tal sentido, se expresa a los tipos de personas vulnerables en este orden, a continuación, se detallan.

4.3. Vulnerabilidad humana o biológica

La vulnerabilidad biológica incluye a quienes tienen capacidades diferentes a causa de la edad, el sexo, las minusvalías físicas, sensoriales o intelectuales (Uribe Arzate & González Chávez, 2007; Velásquez, 2018).

Con relación a la vulnerabilidad humana respecto de aquello se refiere a las capacidades diferentes que tiene cada individuo por razones biológicas (Araujo González, 2015).

4.4. Vulnerabilidad típica

Este tipo de vulnerabilidad es la más estudiada, es generada por la situación socioeconómica débil de las personas. Se sitúan aquí los millones de seres humanos, así como los otros que bajo múltiples clasificaciones también están por debajo de las condiciones necesarias para una subsistencia mínima (Uribe Arzate & González Chávez, 2007; Velásquez, 2018).

Respecto de aquello, esta vulnerabilidad, entendida desde el aspecto socioeconómico, se relaciona como la más débil por razones de pobreza humana (Stezano, 2021).

4.5. Vulnerabilidad social

La vulnerabilidad social está dada en función de la manera en que la sociedad se sitúa frente a determinados grupos, en los ambientes familiar, racial, religioso, sexual, político y económico; entre otros, la vulnerabilidad de los homosexuales está determinada en gran medida por el grado de rechazo que su preferencia sexual tiene en algunos países (Uribe Arzate & González Chávez, 2007; Velásquez, 2018).

En virtud de aquello cabe indicar que la vulnerabilidad social se asocia en gran parte a la sociedad que frente a determinados factores que lo conforman presenta un grado de vulnerabilidad (Sena, 2020).

4.6. Vulnerabilidad económica

La vulnerabilidad económica se genera en aquellas personas que, por su situación de desempleo, subempleo, condiciones de trabajo precario o cesante con carencia de seguridad social y económica, viven en ambientes económicamente débiles, marginales, de pobreza extrema o del sector social de la economía (Uribe Arzate & González Chávez, 2007).

Con relación a la vulnerabilidad económica generada por situaciones entre otras por pobreza extrema afrontan una vulnerabilidad de este tipo.

4.7. Vulnerabilidad atípica (jurídica)

Es la vulnerabilidad proveniente del orden jurídico del Estado que a través de sus reglas genera desequilibrios es decir que los problemas del lenguaje jurídico, en consecuencia, se materializan en la injusticia de la ley, en la inequidad de sus presupuestos y no pocas veces en su ineficacia (Jorge Arévalo, 2016; Uribe Arzate & González Chávez, 2007; Velásquez, 2018). La vulnerabilidad atípica propicia el trato desigual y discriminatorio, desde una perspectiva que debería generar mejores leyes para combatir la vulnerabilidad típica derivada de las condiciones socioeconómicas de los vulnerables (Cadena-Vargas, 2021).

De acuerdo lo expuesto este tipo de vulnerabilidad proviene de las inequidades indebidamente introducidas por los ordenamientos jurídicos vigentes en el Estado y puede darse en dos planos: En el nivel constitucional, cuando la misma Carta Magna contiene disposiciones que agravan a determinado grupo o persona, y en la dimensión legal, cuando las disposiciones jurídicas de orden secundario generan situaciones de desigualdad y trato indigno para ciertas personas o grupos (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

4.8. Las Personas en condición de doble vulnerabilidad

El Estado ecuatoriano como una de sus finalidades tiene el determinar políticas públicas efectivas orientadas a garantizar el respeto y a la vez, defender los derechos humanos, de las personas que por sus condiciones tanto físicas como psíquicas pueden sufrir de vulnerabilidad atentando contra los derechos fundamentales de las personas.

En este sentido “La palabra vulnerabilidad deriva del latín *vulnerabilis*. Está compuesto por *vulnus*, que significa 'herida', y el sufijo *-abilis*, que indica posibilidad; por lo tanto, etimológicamente, vulnerabilidad indica una mayor probabilidad de ser herido” (Ruiz Rivera, 2012).

Con respecto al significado de vulnerabilidad se entiende que puede ser: herido, recibir lesión, física o moralmente, transgredir, violar una ley o precepto, dañar, perjudicar. Por eso la noción de vulnerabilidad nos lleva rápidamente a hablar de igualdad, porque no todos tenemos idéntica capacidad de resistencia, porque no todos somos igualmente vulnerables, porque podemos identificar con facilidad características que hacen de unas personas, de unos grupos, elementos más vulnerables que otros (Gilardi, 2020; Red Derechos Humanos y Educación Superior, 2014; Sentidos, 2018).

En este sentido la vulnerabilidad va asociada a una condición determinada que permite identificar al individuo como integrante de un determinado grupo que, está en condiciones de clara desigualdad material con respecto a otros grupos.

Como se ha mencionado anteriormente la vulnerabilidad de una persona es una condición mediante la cual sus acciones se pueden ver disminuidas de conformidad a sus limitaciones que pueden ser de diversa índole como las personas que conforman el grupo de atención prioritaria como los adultos mayores, niñas, niños y adolescente, además de los y las privadas de libertad, entre otros (Gilardi, 2020; Red Derechos Humanos y Educación Superior, 2014; Sentidos, 2018).

En virtud de lo expuesto una persona al encontrarse dentro de un conjunto similar con características de condición de vulnerabilidad, se puede sentir desprotegida fomentando su inseguridad tanto personal como jurídica, debido a que podrían verse afectados sus derechos debido a su condición (Central, 2020); sin embargo, no es difícil comprender que al tratarse de una doble condición de vulnerabilidad podría encontrarse mucha más insegura en cuanto a la protección de sus derechos.

4.9. Factores de la vulnerabilidad

El grado de vulnerabilidad de las personas depende de distintos factores, entre los cuales se puede mencionar a los físicos, sociales, políticos, económicos. Estos son los factores más comunes una de las causas para que en nuestra sociedad se dé la vulnerabilidad, pero se pueden poner en práctica medidas que mitiguen el efecto de dichos factores, es decir se pueden colocar medios para reducir los efectos del riesgo de las lesiones de derechos. La vulnerabilidad casi siempre se asocia con la pobreza, pero también son vulnerables las personas que viven en aislamiento, inseguridad e indefensión ante riesgos, traumas o presiones (Sena, 2020).

4.10 Personas con vulnerabilidad o grupos vulnerables

Una persona al encontrarse dentro de un conjunto similar con características de condición de vulnerabilidad, se puede sentir desprotegida fomentando su inseguridad tanto personal como jurídica, debido a que podrían verse afectados sus derechos debido a su condición; sin embargo, no es difícil comprender que al tratarse de una doble condición de vulnerabilidad podría encontrarse mucha más insegura en cuanto a la protección de sus derechos (S. García Ramírez, 2019).

Se pueden mencionar varios ejemplos de las personas en doble condición de vulnerabilidad, como en los casos que se anotan a continuación:

- Los niños, niñas o adolescentes
- Los mayores adultos con enfermedades catastróficas o con discapacidad
- Los niños, niñas y adolescentes que padezcan de enfermedades catastróficas o tengan algún tipo de discapacidad.
- Las mujeres embarazadas que padezcan de enfermedades catastróficas o tengan algún tipo de discapacidad.
- Los privados de libertad que sean mayores adultos.
- Las mujeres privadas de libertad que están embarazadas.
- Las personas en situación de extrema pobreza que sean mayores adultas, niños, niñas o adolescentes, mujeres embarazadas, o las personas con discapacidad que se encuentren en tal situación; también se consideran doblemente vulnerables (S. García Ramírez, 2019).

4.11 Las Reglas de Brasilia y la situación de vulnerabilidad.

“Las Reglas recogen, aspectos a que los sistemas judiciales sean reales instrumentos de defensa de los derechos de las personas, sobre todo de las más débiles. Las leyes y códigos no deberían ser, por más tiempo, sólo declaraciones formales de derechos y garantías, vacías de contenido, son lo que los sistemas judiciales y toda la conformación de los Estados democráticos modernos tendrían que asumir el reto de garantizar realmente la tutela de los derechos que las leyes reconocen a sus ciudadanos. Y, en el caso de las personas en situación vulnerable, esa tutela de los derechos y garantías debe extremarse por cuando se encuentran en una situación difícil a su ejercicio en una situación que vulnera aún más la vulnerabilidad que ya padecen” (Cumbre & Iberoamericana, 2008; Ribotta, 2012).

En virtud de aquello las Reglas de Brasilia respecto del acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad las mismas que debido a situaciones desfavorables a su entorno se verían afectadas de acceder a la justicia dentro de los particulares contextos de desarrollo económico y social de cada país.

4.12 La vulnerabilidad según las reglas de Brasilia.

El concepto de vulnerabilidad está presente en las Reglas de Brasilia tendentes a garantizar un acceso igualitario a la justicia para todas las personas. La Regla 3 establece que “se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico” (Cumbre & Iberoamericana, 2008; Ribotta, 2012).

4.13 Los grupos de atención prioritaria, en la Constitución de la República

La actual Constitución de la República ha establecido cuales son los grupos que forman parte de la atención prioritaria; es decir de los más vulnerables; y, ha desarrollado normativa constitucional especial para cada uno de los referidos grupos, con el objeto de otorgarles una atención prioritaria; sin embargo, en dicha normativa suprema, no hace referencia a las personas en condiciones de doble vulnerabilidad (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

De lo expuesto, se puede manifestar que la Constitución ordena una atención prioritaria y especializada tanto en el entorno público como privado con un especial enfoque de inclusión social y económica en favor de los grupos de atención prioritaria; por lo tanto, el Estado tiene el deber de implementar políticas públicas efectivas que garanticen los derechos de las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Por su parte la Constitución establece principios de aplicación de los derechos, los cuales pueden ser invocados por las personas en doble condición de vulnerabilidad, cuando acudan a los órganos jurisdiccionales; los mismos que se encuentran establecidos en el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador (2008):

1 “Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento”.

2. “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades”.

En virtud de este principio impide que se deniegue el acceso a la justicia o su atención pronta y oportuna de los grupos vulnerables de la sociedad por motivos de discriminación, que en la práctica si ha ocurrido tales hechos en contra de personas en condición de doble vulnerabilidad, por cuanto en muchas ocasiones si han sido excluidos y rechazados por su condición; pero la constitución ordena la igualdad ante la ley; y la prohibición de discriminación.

3. “Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte”. Este principio, se aplica a los derechos y garantías que la Constitución establece, y que guardan relación con los instrumentos internacionales de derechos humanos y demás normativa conexas que garantice la vulneración de los derechos de este grupo de personas (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

4.14 La vulneración a los derechos humanos

Derechos humanos son aquellos derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales inherentes a la persona humana, así como aquellas condiciones y situaciones indispensables, reconocidas por el Estado a todos sus habitantes sin ningún tipo de discriminación, para lograr un proyecto de vida digna (Defensoría del Pueblo Ecuador, 2019; ERCROS, 2014).

En este sentido los derechos humanos se han desarrollado como una garantía del individuo y de los grupos más vulnerables dentro de la sociedad en contra de la opresión del Estado; es decir, como derechos del individuo que tendrían preeminencia frente a los derechos del Estado, de la sociedad, o de otros grupos. En consecuencia, la función del Derecho de los derechos humanos no es proteger al individuo de otros individuos tarea que corresponde al Derecho interno del Estado- sino protegerlo del ejercicio del poder por parte del propio Estado (Defensoría del Pueblo Ecuador, 2019; ERCROS, 2014; Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2021).

Por otro lado, hoy en día la utilizan a los derechos humanos para referirse a cualquier tema que involucre protección a la dignidad humana debe entenderse de una manera mucho más amplia e integral, porque además son un fenómeno en constante construcción y evolución. No se pueden delimitar únicamente a un conjunto de derechos determinados, sino a una idea más comprensiva de fenómenos sociales y políticos, ya que su reconocimiento parte de verdaderas “conquistas” logradas por la persona humana frente al poder del Estado.

En consecuencia, los derechos humanos siempre deben ir acompañada del conocimiento de los procesos históricos y filosóficos alrededor de la persona humana, y su constante interrelación en la sociedad y como los valores indiscutibles, como la dignidad, la libertad y la igualdad (Freire et al., 2022).

5. Metodología

La presente investigación es de tipo mixta cuanti-cualitativa porque se utilizan métodos de los dos enfoques, sin embargo, el fundamental viene determinado por la encuesta como metodología cuantitativa (Investigación, 2020; Kosanke, 2019; Ruiz, s. f.). Por el alcance es descriptiva, porque persigue la caracterización de la situación real de desprotección jurídica especial ante situaciones de doble vulnerabilidad. Por el propósito externo, es aplicada porque dotará a los legisladores ecuatorianos y operadores del derecho de lineamientos básicos para implementar una efectiva protección especial.

Los métodos del nivel teórico empleados fueron el inductivo – deductivo, fundamentales para partir de las premisas particulares hasta llegar a generales esto en relación a la fundamentación teórica del tema y el marco conceptual (Salazar, 2018).

Jurídico- comparado: que hace relación a diferentes legislaciones que fueron abordadas dentro de este trabajo como por ejemplo a nivel Latinoamericano con relación a países como México, Brasil y en Europa se encontró valiosa información en España.

Análítico – sintético, que trata de la construcción o desmembración de la información para construirla a manera de síntesis, sobre todo en análisis de casos, análisis doctrinario, análisis jurisprudencial (Análisis-síntesis, 2020).

Dogmático – jurídico, que hace alusión a la parte formal o positiva del derecho. A partir de la revisión de la normativa ecuatoriana especial para una efectiva protección a las personas con doble situación de vulnerabilidad.

Histórico – lógico, permite recabar información de la evolución que ha tenido el tema tratado en este estudio, sirviendo de antecedentes para la posterior aplicación práctica.

Los métodos del orden empírico utilizados fueron, análisis de documentos: a través de revisión bibliográfica para escribir la fundamentación teórica, mediante el empleo de bases de datos como REDALYC, SCIELO, SCOPUS DIALNET. Se revisan sólo textos científicos de los últimos cinco años que aborden directamente la protección especial a personas en condición de doble vulnerabilidad. Sólo se abordan artículos científicos, ponencias en congresos internacionales, tesis de doctorado y libros.

De igual forma se aplicó una encuesta a los Abogados de la Defensoría del Pueblo de Delegación Provincial Loja, y a los Jueces de la Función Judicial de Loja, para buscar información relacionada a:

- Vulneración de derechos a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

- Falta de normativa que aseguren la garantía del pleno ejercicio de los derechos de estas personas.
- Casos de personas que han sido víctima de vulneración de derechos constitucionales.

Población y muestra

Se trabajó con el método censal, esto significa que se procedió a consultar al 100% de la población objetivo, por lo tanto, esta asciende a un total de 30 operadores del Derecho, de los cuales, 20 fueron jueces, 6 abogados de la Defensoría del Pueblo y 4 Defensores Públicos (Artola et al., 2017).

6. Resultados

Los resultados alcanzados de orden teórico, dentro del presente trabajo investigativo se presentan a continuación:

La Constitución de la Republica se ha enfocado en proteger el cumplimiento de la garantía del pleno ejercicio de los derechos de los grupos vulnerables a través de los cuales se ha instituido políticas y programas que garanticen la defensa de los derechos de este grupo de personas vulnerables, por parte del Estado; sin embargo, estas personas no son las únicas que se encuentran en esta condición, también lo están las personas en situación de doble vulnerabilidad que están en un mayor riesgo y eminente, en razón de su estado, por ende deberían proporcionarse la misma atención prioritaria.

Así mismo, en nuestra Constitución, se reconoce la atención prioritaria a los grupos vulnerables, pero en la actualidad, no hay una normativa especial que responda el pleno ejercicio de los derechos y se requiere la implementación de una ley especial o un procedimiento que garantice el derecho a la tutela judicial, efectiva de derechos a las personas en situación de doble vulnerabilidad.

En lo que respecta a las personas en condición de vulnerabilidad puede sentirse desprotegida, fomentando su inseguridad, tanto personal como jurídica, debido a que podrían verse afectados sus derechos debido a su condición; sin embargo, no es difícil comprender que al tratarse de una doble condición de vulnerabilidad podría encontrarse mucha más insegura en cuanto a la protección de sus derechos.

El Estado debe realizar una intervención oportuna y necesaria para proteger los derechos de las personas en condición de doble vulnerabilidad, en el ámbito judicial, lo cual no se ha podido plasmar por parte de las instituciones públicas creadas para tales finalidades, que en la práctica no se ve reflejado cuyo propósito, por lo que, se propone los lineamientos básicos para una adecuada protección jurídica, especial y dirigida hacia las personas en situación de doble vulnerabilidad.

Resultados de orden práctico: Se aplicaron encuestas y se procedió al análisis e interpretación de la información obtenida de las encuestas, las cuales fueron realizadas a Jueces de la Unidad Judicial de Loja y Abogados de la Defensoría del Pueblo Delegación Provincial Loja y Defensores Públicos de Loja.

El instrumento de recopilación de la información, respecto de la vulneración de derechos a las personas en condición de doble vulnerabilidad, fue la encuesta. La población objeto de estudio constituyen a las personas en condición de doble vulnerabilidad conforme a la encuesta,

se planteó interrogantes, tales como: para conocer la importancia que se establezca políticas públicas y efectivas, obteniendo como resultado el 80,0% (12 personas), las cuales consideran alta, para garantizar los derechos a personas en doble condición de vulnerabilidad, el 6,7% (1 persona) cuyo criterio es importancia media, y para el 13,3% (2 personas) se establecieron como baja la importancia (ver tabla 1).

Tabla 1.
Importancia del establecimiento de políticas públicas y efectivas

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
ALTA	12	80%
MEDIA	1	6,7%
BAJA	2	13,3%
TOTAL	15	100,0%

En lo referente a la falta o inexistencia de procesos de implementación de leyes, enfocadas a las personas en condición de doble vulnerabilidad, se obtuvo de los consultados los resultados siguientes, para el 66,7% (10 personas) consideran que son muy vulnerados los derechos de las personas en condición de doble vulnerabilidad y para el 33,3% (5 personas) se establece que son poco vulnerados (ver tabla 2).

Tabla 2.
Vulnerabilidad de los derechos

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Muy vulnerados	10	66,7%
Poco vulnerados	5	33,3%
No se vulneran	0	0,0%
TOTAL	15	100,0%

A la interrogante sobre la presencia o creación de un organismo que garantice la protección de derechos a personas en doble condición de vulnerabilidad, de los consultados 10 personas, equivalente al 66,70% responden y/o demuestran que si debe existir un organismo con esos propósitos; y, para el 33,30% (5 personas) opinan que no, porque desde su punto de vista, ya existen dichos organismos que persiguen los fines propuestos.

Tabla 3.
Presencia de organismos que garanticen la protección de derechos a personas con doble condición de vulnerabilidad

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	10	66,7%
NO	5	33,3%
TOTAL	15	100,0%

En referencia a la vulneración de los derechos humanos, dentro de los encuestados, para el 60,0% atribuyen que se presenta vulneración de los Derechos Humanos a personas en condición de doble vulnerabilidad, en cambio, se relaciona mucho para una proporción de 5 personas, equivalente al 33,3% obteniendo como resultado que son parte de los mismos, en lo que se corresponde a instituciones jurídicas totalmente diferentes, 1 persona contesto de forma afirmativa, lo cual representa el 6,7% de la población participante e involucrada (ver tabla 4).

Tabla 4.
Vulneración de los Derechos Humanos

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SE RELACIONAN MUCHO	9	60%
NO SE RELACIONA SON PARTE DE LOS MISMO	5	33,3%
RESPONDEN A INSTITUCIONES JURÍDICAS TOTALMENTE DIFERENTES	1	6,7%
TOTAL	15	100,0%

En relación a las acciones de protección para garantizar los derechos de las personas en condición de doble vulnerabilidad, para la mayor proporción de los encuestados, esto es, el 93,3% (14 personas) proponer acción de protección si garantiza los derechos a personas en doble condición de vulnerabilidad, y para el 6,7% (1 persona) considera que no es efectiva la acción de protección (ver tabla 5).

Tabla 5.
Propuestas de acciones de protección para garantizar los derechos a personas en doble condición de vulnerabilidad

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	14	93,3
NO	1	6,7
TOTAL	5	100,0%

Respecto de la regulación especial para trámites a personas en situación de doble vulnerabilidad, se demuestra que para el 66,7% (10 personas) es prioritaria la implementación de una regulación especial; así mismo, para el 20,0% (3 personas) lo consultado es necesaria la regulación especial para tramites, y solamente para el 13,3% (2 personas) la respuesta fue que es innecesaria la implementación especial (ver tabla 6).

Tabla 6.
Regulación especial para tramites a personas en situación de doble vulnerabilidad

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Prioritario	10	66,7%
No prioritario	0	0,0%

Necesario	3	20%
Innecesario	2	13,3%
TOTAL	15	100,0%

7. Discusión

En el trabajo presentado por (Salinas de Frías, 2021), se hace un abordaje profundo sobre la situación de vulnerabilidad de los migrantes. Donde la situación de desprotección jurídica desde el Derecho Internacional, hasta el constitucional y especial de cada país es tal que comienza por establecer una distinción muy subjetiva entre tráfico y trata. Ella crea una real situación de vulnerabilidad que afecta áreas penales, de alimentación, de derechos civiles, entre otras. Cuestión esta con lo que se concuerda en su totalidad pues aparece como el grupo con mayores posibilidades de doble vulnerabilidad, pues se une su desventajosa posición migratoria y de regularización y situación como la pobreza. Sin que existan mecanismos jurídicos multidisciplinarios para un adecuado tratamiento a los derechos de estas personas.

Otro aspecto interesante es la protección jurídica penal a los menores de edad inmigrantes venezolanos (Yriarte, 2021), ya que aquí se evidencia una doble situación de vulnerabilidad. En el mentado trabajo se evidenció que alrededor del 50% de los niños migrantes no pueden acceder a los distintos sistemas educativos y son víctimas de violencia física, psicológica y sexual. Son propensos a tráfico de órganos. Se ha planteado por el investigador que estos niños y adolescentes se encuentran desprotegidos doblemente, ya sea por los organismos internacionales y luego por las normas nacionales. Por lo que este autor considera que el enfoque debe ser global y debe partir de una protección constitucional y la elaboración de normas especiales, no con esa diversidad normativa que hoy existe en el Ecuador, sino, un sistema normativo especial y únicamente para la protección real de personas en situación de doble vulnerabilidad.

Siguen apareciendo las niñas, niños y adolescentes como un grupo altamente vulnerable que puede verse sometido a no solo otra situación de vulnerabilidad sino a muchas a la vez. Esta vez el estudio de (Carrasco, Olvera, Silva & Chiguano, 2022) se ha enfocado a las niñas, niños y adolescente con enfermedades catastróficas. Otra arista interesante en este análisis y con el cual se concuerda en su totalidad pues es representativo de lo que ocurre hoy día en el Ecuador. Se ha entendido que el sistema de salud, el sistema educativo y en general, todos los programas de protección a estos grupos minoritarios, necesitan una reforma urgente de tipo normativo. El problema afecta a todos los servicios públicos y a todos los derechos de los ciudadanos.

No solo son vulnerados los derechos sustantivos de las personas en varias situaciones, también se extiende al ámbito procesal. Se habla en la doctrina de vulnerabilidad primaria,

como forma de indefensión y la secundaria, como condición sobrevenida. En ese mismo orden, en la primera se incluyen las niñas, niños y adolescentes, los ancianos y los pueblos indígenas. En la segunda los migrantes, los pobres y la comunidad LGBTIQ+. Con lo que no se coincide totalmente teniendo en cuenta que también deben incluirse a los discapacitados, las personas con condiciones de salud, las mujeres, las embarazadas y los desempleados. Se evidenciará, entonces, una amplia protección con una sola normativa especial, donde contengan todas las situaciones. Así debe ampliarse las posibilidades procesales y las oportunidades en un debido proceso.

8. Conclusiones

En el Ecuador los grupos de atención prioritaria de los cuales forman parte las personas en condición de doble vulnerabilidad, no gozan de especial protección y preferencia en la tramitación y resolución de causas, ya que debido a su situación tiene que experimentar grandes desafíos en la administración de justicia para que sean atendidos en función de aquello estos grupos requieren de una atención de forma ágil y oportuna el (ejecútese inmediato), en razón a la situación de vulnerabilidad que se encuentran. La inobservancia a los derechos constitucionales que reconoce la Constitución por parte de quienes ejercen la función pública ha ocasionado que incurran en vulneración de derechos a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

De los datos recabados de las encuestas respecto de implementación de una normativa especial a la tutela efectiva de las personas en condición de doble vulnerabilidad se evidencia que es necesaria y se concluye que si bien en nuestro ordenamiento jurídico garantiza la protección de los derechos de los grupos de atención prioritaria desde la misma Constitución, no obstante en relación al pleno cumplimiento de los derechos de las personas en condición de doble vulnerabilidad no ha sido una política de Estado ya que en la práctica no se ha otorgado mayores beneficios en materia de derechos. No existe hoy en Ecuador una normativa especial ya sea sustantiva y procesal para cubrir la adecuada protección de todas las personas en situación de doble vulnerabilidad.

El Estado como garante de los derechos de las personas en condición de doble vulnerabilidad no ha ejecutado políticas públicas efectivas de protección para garantizar los derechos de este grupo de personas en situación de doble vulnerabilidad, ya que se ha enfocado en legislar en beneficio de otros grupos de atención prioritaria tales como: personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad, personas con enfermedades catastróficas, dejando de lado a personas en situación de doble vulnerabilidad que requieren de una especial protección en este sentido el Estado debe asumir el riesgo de otorgar mayores beneficios para garantizar y proteger los derechos de estas personas.

9. Recomendaciones

En primer orden es inminente que el legislador ecuatoriano incorpore un mayor rango de protección sustantiva y procesal a las personas en situación de doble vulnerabilidad. Que en una sola norma jurídica especial quepan todas las posibilidades. Que todas las condiciones no se describan con exactitud normativa, sino que se redacten normas generales donde puedan subsumirse todas las condiciones. Que sean normas des complejizadas y de rápido acceso.

Con respecto a los derechos y garantías constitucionales con los que cuentan las personas en condición de doble vulnerabilidad, se recomienda una mayor difusión de los mismos por parte de los entes jurisdiccionales y de la academia ya que aquellos derechos deben ser conocidos por la ciudadanía y en especial por las personas en condición de doble vulnerabilidad, los mismos que no pueden exigir el ejercicio de sus derechos por desconocimiento.

En cuanto a los mecanismos legales que se pueden aplicar cuando una persona en condición de doble vulnerabilidad ha sido vulnerada sus derechos tiene que agotar todos los mecanismos que las leyes exigen y recurrir a una (acción de protección) para que los jueces que conozcan dicha acción conforme a derecho se justifique la interposición de la misma evidencien que existe una vulneración de derechos constitucionales y se determine la reparación integral de los derechos que han sido lesionados, ante estos casos es pertinente que exista una normativa especial o procedimiento especial para estas personas en condición de doble vulnerabilidad que garantice una atención especializada el ejecútese inmediato.

10. Bibliografía

- Análisis-síntesis, M. T. D. E. I. (2020). *MÉTODOS TEÓRICOS DE INVESTIGACIÓN : ANÁLISIS-SÍNTESIS , INDUCCIÓN-DEDUCCIÓN , ABSTRACTO – CONCRETO E HISTÓRICO- LÓGICO*. December.
- Araujo González, R. (2015). Vulnerabilidad y riesgo en salud: ¿dos conceptos concomitantes? *Revista Novedades en Población*, 11(21), 89-96.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1817-40782015000100007&lng=es&nrm=iso&tlng=es%0Ahttp://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1817-40782015000100007&lng=es&nrm=iso&tlng=es
- Artola, E., Rodríguez, M., Carmen, M., Reyes, M., Cila, E., Ruiz, S., & Céspedes, T. (2017). *CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN ¿ Cómo potenciar desde la enseñanza-aprendizaje del contenido estadístico la motivación profesional del estudiante de Medicina ? How to enhance professional motivation of medical students in the teaching-learning process of statis*.
- Cadena-Vargas, E. (2021). La vulnerabilidad social en México: distribución espacial por sección electoral. *Economía, Sociedad y Territorio*, 21(67), 893-917.
- Central, R. de la F. de J. de la U. (2020). Estado y derecho de los grupos de atención prioritaria. *PALABRE*, 6(August), 334.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Constitucion de la republica del Ecuador 2008. Registro oficial 449 de 20 Oct. 2008, 449(20)*, 1-136.
- Corte IDH. (2019). Cuadernillo De Jurisprudencia De La Corte Interamericana De Derechos Humanos N° 14: Igualdad Y No Discriminación. *Corte IDH, Cooperación Alemana y GIZ, Principio de Igualdad y No Discriminación*, 189.
<https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo14.pdf>
- Cumbre, X. I. V, & Iberoamericana, J. (2008). *Reglas De Brasilia Sobre*.
- Defensoría del Pueblo Ecuador. (2019). El derecho a la igualdad y no discriminación de las personas en movilidad humana. *Defensoría del Pueblo Ecuador*, 1-91.
<http://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/2345/1/AD-DPE-006-2019.pdf>
- ECUADOR, C. C. DEL. (2021). *Sentencia No. 889-20-JP/21, de 10 de marzo de 2021*. 832.
- ERCROS. (2014). Informe anual 2014. *Ercros*, 67. file:///C:/Users/Usuario/Desktop/WB Annual Report 2014_SP (1).pdf
- Freire, L. P. P., Antonio, H., Porto, S., Zaffaroni, E. R., Manrique, R. C. P., & Alessandri, P. S. (2022). *CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS OPINIÓN*

- CONSULTIVA OC-29 / 22 DE 30 DE MAYO DE 2022 SOLICITADA POR LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de otros instrumentos que conciernen a la protec.*
- García Ramírez, S. (2019). Los sujetos vulnerables en la jurisprudencia “ transformadora ” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos The Vulnerable Subjects in the “ Transformative ” Jurisprudence of the Inter-American Court of Human Rights Desde la fecha de vigencia de la Con. *Cuestiones constitucionales.*, 41, 3-34.
- García Ramírez, Sergio. (2019). La Corte Interamericana a cuarenta años de su establecimiento. *Revista del Posgrado en Derecho de la UNAM*, 9, 50.
<https://doi.org/10.22201/fder.26831783e.2018.9.1>
- Gilardi, J. T. (2020). *vulnerables Reglas de Brasilia* : Investigación, D. de. (2020). Guía metodológica para la elaboración y presentación de proyectos de investigación ó investigación- vinculación. *UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA / Dirección de Investigación 2020.*
- Jorge Arévalo, E. (2016). La protección jurídica a las personas en situación de vulnerabilidad y el respeto a la autonomía de la voluntad. *Revista Ius*, 9(36).
<https://doi.org/10.35487/rius.v9i36.2015.94>
- Kosanke, R. M. (2019). *INVESTIGACIÓN: Fundamentos y metodología.*
- Masbernat, P. y Ramos, G. (2019). *de Derechos Humanos*. 2, 404-439.
- Norte, U. (2007). *PERSONAS VULNERABLES* *.
- Núñez Gonzalo Monge, & Rescia Víctor Rodríguez. (2014). *Acceso A la Justicia de Grupos en situación de Vulnerabilidad d MANuAl GenerAl de litiGio en el sistema interamericano con enfoque diferenciado.*
- Pérez Contreras, M. de M. (2005). Aproximación a un estudio sobre vulnerabilidad y violencia familiar. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 113, 845-867.
- Posgrado, D. De. (2018). *Aspectos metodológicos de la investigación*. 2.
[https://doi.org/10.26820/reciamuc/2.\(3\).septiembre.2018.194-211](https://doi.org/10.26820/reciamuc/2.(3).septiembre.2018.194-211)
- Red Derechos Humanos y Educación Superior. (2014). Derechos humanos de los grupos vulnerables. En *Dhes Red de Derechos Humanos y Educación Superior* (Número Mi).
- Ribotta, S. (2012). *Reglas De Brasilia Sobre Acceso a La Justicia De Las Personas En Condición De Vulnerabilidad. Vulnerabilidad, Pobreza Y Acceso a La Justicia I Brasilia Regulations Regarding Access To Justice for Vulnerable People. Vulnerability, Poverty and Access To Jus*. 6, 1-37. <http://www.urjc.es/ceib/>
- Romero, C. V., & Romero, C. V. (2018). *Los derechos humanos de grupos de atención*

prioritaria.

Ruiz, H. M. (s. f.). *Metodología de la investigación Héctor Martínez Ruiz.*

Ruiz Rivera, N. (2012). La definición y medición de la vulnerabilidad social . Un enfoque normativo Defining and measuring social vulnerability . Towards a normative approach.

Investigaciones Geográficas, 77(Mx), 63-74.

Salazar, C. (2018). *Fundamentos Básicos De Estadística.*

Sena, D. (2020). *Abanico De Sentidos En América Latina , Europa Y China.*

Sentidos, S. Y. (2018). *Proyectos de Investigación DEBATES ACTUALES y SOBRE Desarrollo DERECHOS.*

Stezano, F. (2021). Enfoques, definiciones y estimaciones de pobreza y desigualdad en América Latina y el Caribe: un análisis crítico de la literatura. *Unidad de Desarrollo Económico de la sede subregional de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)*, 1, 64. file:///C:/Users/patri/Downloads/S2100026_es.pdf

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2021). *Creando lazos con tus derechos. ¿Qué pasa si no se respetan mis derechos humanos?*

Uribe Arzate, E., & González Chávez, M. de L. (2007). La protección jurídica de la personas vulnerables. *Revista de Derecho*, 298, 65-66.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/extart?codigo=7629786>

Velásquez, R. (2018). Resumen Palabras clave. *Rev Fac Nac Salud Pública*, 20, 1-17.

https://www.redalyc.org/pdf/3755/Resumenes/Resumen_375557570003_1.pdf

11. Anexos

Anexo 1. Instrumento cualitativo (encuesta)

PREGUNTAS ENCUESTA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
ESCUELA DE POSGRADOS
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

1. ¿Qué importancia le atribuye al hecho que el Estado establezca políticas públicas y efectivas de protección para garantizar los derechos a personas en doble condición vulnerabilidad?

Alta.....Media.....Baja

Justifique: _____

2. Cómo calificaría la falta de implementación de leyes en nuestra legislación en cuanto al nivel de vulneración de los derechos a personas en doble condición de vulnerabilidad establecidos en la Constitución de la Republica del Ecuador?

Muy vulnerados----- Poco vulnerados----- No se vulneran.....

Explique:

3. ¿Considera usted, que debe existir un organismo que garantice la protección de derechos a personas en doble condición de vulnerabilidad?

SI ()

NO ()

Cuál o cuáles:

- 4.- Cómo relaciona ud, como profesional del Derecho, a la vulneración de derechos a personas en condición de doble vulnerabilidad con la vulneración de los Derechos Humanos
Se relacionan mucho----- No se relaciona----- Son parte de los mismo----- Responden a instituciones jurídicas totalmente diferentes-----

¿Por qué?: _____

5.- ¿Considera usted, que interponer una acción de protección permitirá realizar acciones a favor de personas en doble condición de vulnerabilidad?

SI ()

NO ()

¿Por qué?: _____

6.- Qué opina de la implementación de una regulación especial sólo para trámites de estas personas en situación de doble vulnerabilidad

Prioritario----- No prioritario ----- Necesario ----- Innecesario -----

Anexo 2. Certificado de traducción del Abstract



Av. Orillas del Zamora 93-94 entre
Segundo Puertas Moreno y Clodoveo Carrión
Loja, Ecuador

Tel- +593 - 7 - 2579-934 EC
Mobil: +593 - 9 - 9866 - 0001
www.weiloja.edu.ec

Yo, Lic. Freddy P. Castillo H., profesor de WEI ENGLISH INSTITUTE;

Certifico:

Que tengo el conocimiento y dominio de los idiomas español e inglés
y que las traducciones de los siguientes:

RESUMEN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

“Protección de Derechos a las Personas en Situación de Doble Vulnerabilidad”

para: **OJEDA VEINTIMILLA ROBERT STALYN**

es verdadero y correcto a mi mejor saber y entender, sin haber cambiado,
aumentado o disminuido su sentido en ninguna línea o párrafo del mismo.

FREDDY PAUL FREDDY PAUL
CASTILLO CASTILLO HOYOS
HOYOS 2023.08.19
08:57:45 -05'00'

Firmado en Loja a los diecinueve días del mes de agosto de 2023